

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 08/2023
DEL 23 DE FEBRERO DE 2023**

A las trece horas con treinta minutos del 23 de febrero de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes; y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como “ANEXO 1” y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como “ANEXO 2”, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento referido en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como “ANEXO 3”.-----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS, ASÍ COMO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD Y DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ESTAS ÚLTIMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Desarrollo de Sistemas, así como la Subgerencia de Seguridad Informática, Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad y de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, estas últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento referido en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la caratula y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 5”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERICK MAURICIO SANCHÉZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/02/2023 21:44:34	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	ee65a99eca028f94167f6daac2f73e3897c7d7541eeecd3d01699bc8c4361e97
27/02/2023 08:14:29	Claudia Tapia Rangel	e0627bf3a8c4ff67b15b4c5450eddcdfe960aadf2d9d1e24821170af34097766
27/02/2023 09:11:44	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	5e9b39c4bd5c6ff4f841f0f916472dd4936710607e99533e45d56209952a9d4a
27/02/2023 11:05:22	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	533f4c8c3e4217d13215ded851ea1c0ff1bf7668a42e8284b4b476e202f5ee71

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 08/2023
23 de febrero de 2023

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS, ASÍ COMO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD Y DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ESTAS ÚLTIMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



Ciudad de México, 20 de febrero de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
IUL_MPO Envío y Recepción de billete ade CR y Corresp10-feb23-O	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director general), Dirección de Seguridad (Director), Dirección de Administración de Emisión (Director), Dirección Programación y Distribución de Efectivo (Director), Cajero Regional Centro (Cajero), Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente), Gerencia de Coordinación y Gestión de Emisión (Gerente), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Cajero Regional Guadalajara (Cajero, analista), Cajero Regional Monterrey (Cajero, analista), Cajero Regional Hermosillo (Cajero, analista), Cajero Regional Veracruz (Cajero, analista), Cajero Regional Mérida (Cajero, analista), Subgerencia de Administración de Riesgos y Control de Emisión (Subgerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente), Subgerencia de Transportes Aéreos (Subgerente), Subgerencia de Custodia de Efectivo (Subgerente), Subgerencia de Distribución y Proceso de Efectivo (Subgerente), Oficina de Control Operaciones Caja y Fábrica Billetes (jefe y analista), Oficina de Operaciones de Vuelo (Jefe), Oficina de Custodia Billeto y Metales Preciosos

(Jefe, operadores y expertos), Oficina de Distribución y Recolección (Jefe, operadores y expertos), Oficina de Proceso de Billete (Jefe, aprendiz de operador, operadores y expertos), Oficina de Proceso de Billete Turno Vespertino (Jefe, aprendiz de operador, operadores y expertos), Oficina de Estadística (toda la oficina), Oficina de Análisis y Estudios de Efectivo (toda la oficina), Oficina de Programación Efectivo (toda la oficina), Oficina de Caja Sucursal Guadalajara (Jefe, aprendiz de operador, operadores y expertos), Oficina de Proceso de Billete Sucursal Guadalajara (Jefe, operadores, expertos), Oficina de Caja Sucursal Hermosillo (Jefe, operadores, expertos), Oficina de Caja Sucursal Mérida (Jefe, operadores, expertos), Oficina de Caja Sucursal Monterrey (Jefe, aprendiz de operador, operadores y expertos), Oficina de Caja Sucursal Veracruz (Jefe, aprendiz de operador, operadores y expertos), Oficina de Control de Operaciones de Cajas Regionales (toda la oficina).

Atentamente,

ISABEL MORALES PASANTES
Directora de Programación y Distribución de Efectivo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/02/2023 13:36:49	ISABEL MORALES PASANTES	77665630956a185d495e113e7a8a1ec1bbc547680d42ddc1a691c2805c660e28

"ANEXO 3"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 20 de febrero de 2023	Isabel Morales Pasantes (Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <ul style="list-style-type: none">Actividades de operación referentes al envío y recepción de billete a/de Cajas Regionales y Corresponsales.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 23 de febrero de 2028).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en la

prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente puede: “(...) *Comprometer la seguridad nacional. Comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país. Poner en riesgo la vida, seguridad o salud de personas físicas. Obstaculizar la prevención de delitos.*” ,este **Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2023. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERICK MAURICIO SANCHÉZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/02/2023 21:44:35	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	410e1e6e0e5128e4be1bd2eca4f95466895f769400a303f2be4d20cf165ac55a
27/02/2023 08:14:31	Claudia Tapia Rangel	7bfe8aebcf6e89b25f0d63ec76cbbcba3d24af134beafdc294bcfff0d2b888b1
27/02/2023 12:35:18	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	62d28ebf0a95aa762d59a7bf42751e9c40f68dc2f28a2073bc9787f6555e407b

"ANEXO 4"



Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Dictamen de excepción y justificación de marca de la suite de productos de software SAS. (800-22-0346-1).	Confidencial
Autorización para adjudicar contratación de software. (800-22-0383-1).	Reservada
Terms and conditions of use. (800-22-0383-1).	Reservada
Adjudicación de actualización de licencias Trinzic. (800-22-0395-1).	Confidencial
Justificación de marca para adquirir licencias Trinzic. (BM-SATI-22-0395-1).	Reservada y Confidencial
Dictamen de excepción. Mantenimiento correctivo y soporte técnico a servidores y discos Lenovo. Agosto, 2022 (800-22-0422-1).	Reservada
Autorización para adjudicar directamente licencias de uso de software (800-22-0587-1).	Reservada
Autorización para pagar impuestos a cargo de terceros. Ciudad de México, diciembre de 2022. (800-22-0587-1).	Reservada
Terms and Conditions (800-22-0587-1).	Reservada
Autorización para adjudicar directamente renovación de instancias, almacenamiento y suscripción. (800-22-0588-1).	Reservada
Condiciones de Uso. (800-22-0588-1).	Reservada

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar directamente renovación de suscripción de certificados (800-22-0589-1).	Reservada
Términos y condiciones (800-22-0589-1).	Reservada
Adjudicación de renovación de membresías anuales para pruebas de seguridad informática (800-22-0591-1).	Reservada
Terms and Conditions (800-22-0591-1).	Reservada
Autorización para adjudicar a Operbes enlaces tipo Ethernet de Larga Distancia (LAN to LAN). (800-22-0603-1).	Reservada
Contrato abierto No. 0000148621. Operbes, S.A. de C.V. (800-22-0603-1).	Reservada
Dictamen de excepción para contratación de enlaces de telecomunicaciones. Ciudad de México, mayo de 2022. Ref. Y30.26-2022. (800-22-0603-1).	Reservada
Dictamen de excepción para la contratación de equipo de aire acondicionado de precisión. Marzo de 2022 (800-22-0614-4).	Reservada
Autorización para adjudicar un contrato para adquirir autenticadores o dispositivos físicos tokens (800-22-1217-1).	Reservada
Pedido No. 0000150427 para adquirir autenticadores o dispositivos físicos tokens. (800-22-1217-1).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Adjudicación de actualización de licencias Trinzic. (800-22-0395-1).	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
Justificación de marca para adquirir licencias Trinzic. (BM-SATI-22-0395-1).	Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal).
Autorización para adjudicar a Operbes enlaces tipo Ethernet de Larga Distancia (LAN to LAN). (800-22-0603-1).	Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Contrato abierto No. 0000148621. Operbes, S.A. de C.V. (800-22-0603-1).	
Dictamen de excepción para contratación de enlaces de telecomunicaciones. Ciudad de México, mayo de 2022. Ref. Y30.26-2022. (800-22-0603-1).	
Dictamen de excepción. Mantenimiento correctivo y soporte técnico a servidores y discos Lenovo. Agosto, 2022 (800-22-0422-1).	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). Gerencia de Cómputo (Gerente). Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Dictamen de excepción para la contratación de equipo de aire acondicionado de precisión. Marzo de 2022. Vertiv. (800-22-0614-4).	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). Gerencia de Cómputo (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Autorización para adjudicar contratación de software. (800-22-0383-1).	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director). Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente). Subgerencia de Seguridad Informática (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Terms and conditions of use. (800-22-0383-1).	
Autorización para adjudicar un contrato para adquirir autenticadores o dispositivos físicos tokens (800-22-1217-1).	
Pedido No. 0000150427 para adquirir autenticadores o dispositivos físicos tokens. (800-22-1217-1).	
Autorización para adjudicar directamente licencias de uso de software. (800-22-0587-1).	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director). Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente). Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Autorización para pagar impuestos a cargo de terceros. Ciudad de México, diciembre de 2022. (800-22-0587-1).	
Terms and Conditions (800-22-0587-1).	
Autorización para adjudicar directamente renovación de instancias, almacenamiento y suscripción. (800-22-0588-1).	
Condiciones de Uso. (800-22-0588-1).	

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar directamente renovación de suscripción de certificados (800-22-0589-1).	
Términos y condiciones (800-22-0589-1).	
Adjudicación de renovación de membresías anuales para pruebas de seguridad informática (800-22-0591-1).	
Termn and Conditions (800-22-0591-1).	
Dictamen de excepción y justificación de marca de la suite de productos de software SAS. (800-22-0346-1).	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director). Gerencia de Informática (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ

Subgerente de Seguridad Informática

MARÍA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO

Subgerente del Centro de Defensa de Ciberseguridad

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la Información

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ

Director de Desarrollo de Sistemas

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/02/2023 21:38:19	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	cf509e1ac9862070f4bfb890795f0216b0298444971258a08a3698aa72a9290f
17/02/2023 22:34:39	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	29ae70122fdc0e21bbfa6c16c439c7771f0e9f4115f18d94f8aac8af5c38a1b
20/02/2023 06:52:07	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	3accdd56d06175d43708b49711ddeb84fe10e7c1c011e45928b4b514554c565
20/02/2023 11:10:49	MOISES RIVERO VAZQUEZ	c2c66072e14a177eaaace03760bdf9e0244d8130040c13bfdc13102deb0c783d8
20/02/2023 16:18:46	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	f8e9246eb40fec0b27eba17d97f33544acc67994f309092b613b7fd7c0a1d76e

"ANEXO 5"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Dirección de Desarrollo de Sistemas; así como la Subgerencia de Seguridad Informática, Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad y la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, estas últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 17 de febrero de 2023	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas), así como, Fausto Cepeda González (Subgerencia de Seguridad Informática); María del Carmen Prudente Tixteco (Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad); Arturo García Hernández	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes. • Datos personales: Datos identificativos: - Nombre de persona física - Número telefónico particular de persona física (celular o fijo) • Datos electrónicos: - Correo electrónico de persona física (personal) • Información protegida por secreto comercial.	21 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 23 de febrero de 2028).

Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

	(Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información), estas últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México.		Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> • Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México. 		
--	---	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente puede: *“(...)a) Comprometer la seguridad nacional; b) Afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria,*

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

cambiaría o del sistema financiero del país; c) Poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; d) Comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; e) Obstruir la prevención de delitos (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondientes y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2023. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERICK MAURICIO SANCHÉZ MEDINA
Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/02/2023 21:44:33	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	5a634e df48d642206bd9e099e8456ddad6ccf3e678dd508b1dd787de29696432
27/02/2023 08:14:27	Claudia Tapia Rangel	9f53c04cb7d9e3641206c7a7c5c684b2d6a472701ddc797e423eabf1e55ae6ca
27/02/2023 11:05:19	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	a988127282d1b7bf27e0b8e42e0d37b72c217a5fb9653026c1ce13321f014cf4